

## **Tierras, jurisdicciones y procesos. Transformaciones en la regulación del acceso a la tierra en la América hispana y portuguesa (s. XVIII-XIX)**

### **Organizadores:**

María Fernanda Barcos - Universidad Nacional de La Plata/CONICET

Manuel Bastias Saavedra - Leibniz Universität Hannover

**Moderador:** María Fernanda Barcos & Manuel Bastias Saavedra

### **El "mercado consuetudinario". Transferencias mercantiles de tierra y conflictos sobre los derechos agrarios en las comunidades de indios del México colonial y postcolonial, siglos XVIII-XIX**

Eric Léonard (eric.leonard@ird.fr). Institut de Recherche pour le Développement, Francia.

La ponencia propone explorar la cuestión de los significados atribuidos a las transacciones de tierra en las comunidades de origen colonial en México, entre la segunda mitad del siglo XVIII y la primera mitad del XIX. Durante ese periodo, el auge de los intercambios comerciales estimuló el desarrollo de prácticas de crédito fundamentadas en el empeño de tierras y las ventas con pacto de retroventa de las posesiones individuales ejercidas dentro de las propiedades comunales. Los archivos dan cuenta de los litigios legales generados por las interpretaciones divergentes del significado que había que dar a las transferencias de tierras realizada en el marco de tales transacciones. Muestran asimismo evoluciones notables en los criterios movilizados por los magistrados solicitados para zanjar esos litigios. En la transición del periodo colonial al periodo liberal, podemos observar un endurecimiento de la noción de "propiedad", en sintonía con la difusión de las ideas de la Ilustración y la transformación de las concepciones de la justicia como institución separada de los campos sociales que tiene bajo su jurisdicción. La ponencia apunta a una lectura de los derechos consuetudinarios en tanto expresión de "lo político en la propiedad", es decir, como una herramienta de análisis de la propiedad en tanto manifestación de un proyecto político.

derechos consuetudinarios; litigios judiciales; mercados de tierra; comunidad indígena; crédito

### **Registrar al margen del título: reflexiones en torno al artículo 11 del Reglamento del Registro de la Propiedad de Nuevo León, México 1893.**

Pamela Alejandra Cacciavillani (pamela.cacciavillani@udem.edu.mx). Universidad de Monterrey - SNI CONACYT, México

El 7 de abril de 1893, Bernardo Reyes, gobernador constitucional del estado libre y soberano de Nuevo León, en uso de facultades constitucionales, decretó el Reglamento del Registro Público de la Propiedad. La entrada en vigor de instrumentos normativos que pretenden llevar adelante la compleja empresa de la registración inmobiliaria fueron parte del escenario jurídico de finales del siglo XIX y comienzos del XX. Sobre el abordaje que la historiografía jurídica ha realizado de estas fuentes, vale destacar aquellas propuestas que han analizado los fundamentos y la operatividad de estos registros a la luz de los clásicos principios del derecho registral, el código

civil y la forma de estado. (Cacciavillani, 2021), (Cacciavillani y Cerón Reyes, 2022), (Morales Mendoza, 2020), (Zárate, 2019). Otra forma de abordar estos reglamentos consiste en indagar determinadas herramientas registrales constituyentes como “elemento que hizo posible la consolidación de una transformación de antiguas situaciones dominicales en nuevos derechos reales” (Martínez Pérez, 2020, p. 17). Considerando esta perspectiva, en este trabajo se pretende estudiar el artículo 11 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad de Nuevo León a los fines de determinar si las disposiciones normativas que contiene operan como mecanismos registrales constituyentes.

Registro de la propiedad; Carencia de título; Derecho de propiedad; Inscripción registral; Inmuebles

### **Inserción comercial, cambio social y construcción de la propiedad privada en México en la transición del siglo XVIII al XIX**

Eric Léonard (eric.leonard@ird.fr). Institut de Recherche pour le Développement, Francia

Esta ponencia se propone describir los procesos de individualización y privatización de los derechos de propiedad dentro de un marco legal de propiedad común entre el periodo de las reformas borbónicas y la promulgación de la Constitución de Cádiz, en una región indígena del Sureste mexicano. Examina como, a raíz de la liberalización de los intercambios comerciales de fines del siglo XVIII y de las fracturas en las formas de control sociopolítico internas a los pueblos de indios que indujo dicha liberalización, las relaciones de propiedad y producción, inscritas dentro del régimen de propiedad señorial del Marquesado del Valle de la familia Cortés, se fueron transformando y reorganizando en torno a relaciones personalizadas y clientelares de acceso a la tierra y a los insumos productivos. La ponencia profundiza sobre los arreglos contractuales y los intercambios de bienes materiales y simbólicos en que se fundamentó este proceso. Examina en particular la manera en que los cambios en el campo productivo y comercial, en la esfera política (con el debilitamiento de las repúblicas de indios), y en el ámbito social (con las oportunidades de movilidad espacial hacia las fronteras de las comunidades), se combinaron y respaldaron mutuamente para provocar transformaciones incrementales en las relaciones de propiedad.

Relaciones de propiedad; Comunidad; Habilitación productiva; Frontera interna; Mercado

### **Normas de acceso, autoridades y prácticas de propiedad en terrenos de resguardo de usufructo individual (Pasto-Colombia), 1859-1921**

Nórida Fernanda Muñoz Ortiz (fer020@yahoo.es/nfernanda@unicauca.edu.co). Universidad del Cauca, Colombia

Desde los primeros años de vida independiente, el gobierno nacional de la Nueva Granada siguió la ola liberal del mundo occidental de acabar con la propiedad de antiguo régimen y establecer solo un tipo de propiedad: la propiedad perfecta. A pesar de las políticas nacionales de desamortización civil, en el suroccidente colombiano y, específicamente en Pasto, los terrenos de resguardo (tierra comunal) de las parcialidades indígenas pervivieron hasta los años 30 y 40 del siglo XX. Al lado de los bienes comunales de usufructo colectivo como montes y aguas, las parcialidades indígenas de Pasto tenían terrenos de posesión y usufructo familiar y/o individual. Las dinámicas internas suscitadas por el acceso, posesión y usufructo de las parcelas a título familiar y/o individual fueron complejas y conflictivas. El objetivo de esta ponencia es presentar las dinámicas internas de las parcialidades indígenas relativas a la gestión, administración y acceso a las parcelas de usufructo familiar o individual; mostrar cómo se intrincaron las leyes,

normas y prácticas que regían el acceso a tales terrenos, al igual que las formas de relación familiar y las dinámicas cotidianas en torno a los mismos que concernían a la definición de membresía a la parcialidad, a uniones conyugales con indígenas de diferentes parcialidades o con “blancos” (varones y mujeres), y a “herencias”.

Terrenos de resguardo; Parcialidades indígenas; Suroccidente de Colombia; Siglos XIX y XX

### **Cambios y permanencias en las regulaciones del derecho de acceso a la tierra. Una perspectiva de larga duración en los Andes centrales**

Ana A. Teruel (aateruel13@gmail.com). UE CISOR- CONICET- Universidad Nacional de Jujuy, Argentina

Las transformaciones habidas en el plano jurídico del siglo XIX, especialmente en la segunda mitad, esto es, la legislación desamortizadora y la codificación civil reafirmando la propiedad liberal moderna, ha llevado a centrar la mirada en tales procesos. Esto fue así especialmente en las zonas de los países latinoamericanos donde tales transformaciones afectaron a las tierras de los pueblos/comunidades indígenas que habían subsistido hasta fines de la colonia. Sin embargo, la comprensión del accionar de los sujetos afectados (pueblos/comunidades/indígenas) en tal proceso, los reclamos y reivindicaciones requiere centrar la mirada no tanto en la “propiedad” de la tierra como en su posesión.

Esta es la propuesta de la ponencia, recorrer en la larga duración las reivindicaciones de los despojados, así como las soluciones propuestas desde los sectores dirigentes, que priorizaban el dominio útil, primero, y luego la posesión y hasta el dominio público como forma de acceso a la tierra. El espacio de análisis es una porción de los Andes centrales que abarca el norte de Argentina y el sur de Bolivia. El amplio arco temporal recorre procesos acaecidos desde la delimitación jurisdiccional entre la Audiencia de Charcas y la Gobernación del Tucumán, durante la colonia, transitando por las transformaciones republicanas hasta el período de los gobiernos del nacionalismo popular.

Posesión; Derechos; Tierra; Argentina; Bolivia

### **Tierras y jurisdicción especial: la eliminación de los foros privilegiados y la tutela de los bienes de los indios en los inicios del constitucionalismo brasileño**

Camilla de Freitas Macedo (defreitascamilla@gmail.com). Hannover University, Alemania

La Constitución Política del Imperio de Brasil (1824) establecía la eliminación de los foros privilegiados, salvo las causas que por su naturaleza perteneciesen a Juzgados particulares. Hasta 1832, los Ouvidores habían ejercido la función de jueces conservadores de los bienes de los “indios”. Pero con la eliminación de su jurisdicción civil, nuevos debates surgieron en torno a las tierras de indios. En 1831, los bienes de los indígenas liberados de servidumbre fueron sometidos a la tutela de los jueces de huérfanos. En 1833, una decisión del ministerio de justicia establecía los jueces de paz como titulares de la jurisdicción ordinaria sobre los bienes de los indios, mientras que los jueces de huérfanos serían los responsables por la administración de sus bienes. De esta forma, parecía resguardado el principio de eliminación de un foro privilegiado por razón de las personas, y se mantenía, igualmente, el foro privilegiado por razón de la materia. Esta interpretación, no obstante, se vuelve problemática en la medida en la que la expresión “bienes de indios” implica una definición del sujeto – y tiende, por lo tanto, a configurar un foro privilegiado en función del sujeto. Mediante el análisis de tres procesos transcurridos entre 1829

y 1840, muestro las disputas ocurridas en sede judicial en torno a los conceptos de jurisdicción, tutela y administración de las “tierras de indios”.

tierras de indios; Brasil; jurisdicción especial; foro privilegiado; derecho civil

### **Dilemas de um senhorio sem senhor: transformações nos direitos de propriedade após a expulsão dos jesuítas (Fazenda de Santa Cruz, Capitania do Rio de Janeiro, 1759-1808)**

Manoela Pedroza (manoelap@gmail.com) UFF, Brasil

O objetivo desta comunicação é analisar um caso de drástica mudança jurisdicional e processual nos direitos de propriedade e acesso à terra que se passou na capitania do Rio de Janeiro, estado do Brasil, no século XVIII. A Fazenda de Santa Cruz foi jurisdição dos padres jesuítas desde 1590. Por quase dois séculos, os direitos de propriedade e as formas de acesso aos seus recursos de todos os seus moradores foram sustentadas e fiscalizadas de perto pelos padres. A partir de sua expulsão, em 1759, abriu-se um longo, lento e incerto processo de transferência desse domínio para a Coroa portuguesa. Nosso objetivo é entender os revezes, obstáculos e resultados deste processo em termos de acesso a recursos naturais e direitos de propriedade da terra. Nossa hipótese é que os antigos direitos de propriedade construídos pelos jesuítas não foram reconstruídos da forma que almejava a administração real porque havia objetivos, estratégias e práticas “dos de baixo” que diferiam dos projetos Reais. A gestão da Fazenda de Santa Cruz no período dos Vice-Reis, entre 1761 e 1808 gerou farta documentação, devido à correspondência intensa que se travou entre o Reino e governadores e vice-reis. Como as fontes político-administrativas não são suficientes, usamos algumas listagens nominais e ‘representações de moradores’ para discernir uma comunidade em movimento.

Direitos de Propriedade; Jesuítas; História Vista de Baixo

### **Entre o Povo e o Sacerdote: um caso de expropriação de terras para o "bem comum" na América Portuguesa do século XVIII?**

Sarah Papa (limaosah@gmail.com) Leibniz Universität Hannover, Alemanha

A colonização portuguesa da América começou no litoral nordestino. Com a chegada de escravizados da África para trabalho forçado nos engenhos de açúcar, essa região assumiu grande importância econômica para o império português, especialmente após o declínio das rotas comerciais no Oceano Índico, o que encorajou a substituição gradual de um modelo exploratório de colonização por um modelo ocupacional. A fim de abastecer as vilas costeiras, a ocupação progrediu lentamente rumo ao interior, expandindo as fronteiras do império sobre os chamados sertões. Entre o sertão e o litoral, a distribuição da terra poderia ser muito diferente, tal como os possíveis motivos para reclamar direitos sobre a terra. Além disso, múltiplos sujeitos poderiam ter diferentes reivindicações sobre a mesma terra. Os conflitos eram, portanto, constantes. Esses conflitos mobilizaram a comunidade através de provas testemunhais de posse e a utilização de inúmeros títulos que justificavam diversas reivindicações de domínio. Considerando as diferentes reivindicações de direitos sobre a terra, pretende-se explorar como as práticas locais foram influenciadas por conceitos jurídicos europeus - tais como posse, domínio, justo título e utilidade pública - com foco em um caso de demolição de engenho de açúcar de um padre para o estabelecimento de terra de uso comum na vila de Camamu, no final do século XVIII.

propriedade; bem comum